



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 443- 3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Mayo de 2024

NÚM. 67

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2024, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 33 fracciones I, IV y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 68 primer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, cuenta con atribuciones para emitir el presente acuerdo, ya que se encuentra obligada a vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores.

Que por virtud de lo anterior, es necesario determinar los días que abarcarán los períodos vacacionales del año 2024 de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2024, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRIMERO.- El primer período de vacaciones para el año 2024, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, comprenderá del lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto de 2024, debiendo regresar a sus labores el lunes 5 de agosto de 2024. Los trabajadores con derecho a este período vacacional serán aquellos que hayan laborado ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El segundo período de vacaciones para el año 2024, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, comprenderá del lunes 23 de diciembre de 2024 al martes 7 de enero de 2025, debiendo regresar a sus labores el miércoles 8 de enero de 2025. Los trabajadores con derecho a este período vacacional serán aquellos que laboren ininterrumpidamente desde el 1 de julio de 2024.

TERCERO.- En caso de que las Dependencias con motivo del ejercicio de sus funciones, durante los períodos vacacionales aludidos, deban de dar atención a los asuntos considerados como «urgentes», establecerán las guardias correspondientes para la atención de estos.

CUARTO.- Una vez firmado el presente acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes, así como a las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS

(Firmado)



Gobierno
de Michoacán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2024 DEL 22 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2024

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
---------	-------	--------	-----------	--------	---------	--------

JULIO 2024						
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO 2024						
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10

-  PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO Y PRIMA VACACIONAL.
-  ÚLTIMO DÍA DE LABORES.
-  PERÍODO VACACIONAL.
-  PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO.
-  REANUDACIÓN DE LABORES.



Gobierno
de Michoacán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2024
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 7 DE ENERO DE 2025**

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
DICIEMBRE 2024						
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
ENERO 2025						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11

	PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.
	ÚLTIMO DÍA DE LABORES. PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, PRIMERA PARTE DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL.
	PERÍODO VACACIONAL.
	PAGO DE LA SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO.
	REANUDACIÓN DE LABORES.